



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1750-R-2022
Piura, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 000241-5501-22-9, de fecha 24 de agosto de 2022, remitido por la Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Pago de Compensación por Tiempo de Servicio de la Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO Servidora Administrativa de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1749-R-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, se resolvió: Artículo 1°. - Cesar, con eficacia anticipada a partir del 21 de septiembre de 2022, a la servidora administrativa Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO, por causal de límite de edad, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. (...).

Que, mediante Informe N° 124-AE-URH-JNP-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que (...) la Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO, ingreso a laborar al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de septiembre de 1975, confiriéndosele nombramiento el 01 de abril de 1977, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 559-CG-1977. A la fecha de Cese por causal de límite de edad (21 de septiembre de 2022), se encuentra adscrita al Instituto de Arte y Cultura-ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional-Nivel Remunerativo F3- con el cargo Sub Jefe del Instituto de Arte y Cultura, acumulando un total de: Cuarenta y siete (47) años, cero (00) meses y veinte (20) días de servicios prestados al Estado. En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su Artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios-la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el Servidor Público Nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al Cese del Servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente calculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 47 años, 00 meses y 20 días

47 AÑOS
757.49 x 47 = 35,602.03
00 MESES

20 DÍAS
757.49/12/30 X 20 42.08
TOTAL: S/. 35, 644.11

SON: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100 NUEVOS SOLES.

Que, mediante Informe N° 0371-2022-J-OPYPTO-UNP, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que la solicitud por Compensación por Tiempo de Servicio-CTS de la ex servidora administrativa Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-CTS

DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL : 0008

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Detalle:

Periodo Monto

47 años, 00 meses y 20 días S/. 35, 644.11 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 11/100 soles)

Certificado : 020

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 787-2022-OCAJ-UNP, de fecha 07 de septiembre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se declare PROCEDENTE el pago de la compensación por tiempo de servicios – CTS, a favor de la ex servidora administrativa, Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1750-R-2022
Piura, 22 de septiembre de 2022

Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución”; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor”. 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35: a) Límite de setenta años de edad (...) Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54°: “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: “Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a la ex servidora administrativa Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a la Sra. AIDA MARCELA NAVARRETE RIOFRIO, por un monto total de S/. 35, 644.11 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 11/100 soles), de acuerdo al Informe N° 0371-2022-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPP, OF. RACIONALIZACION, URH(4), INT., OCAJ, ARCHIVO (2)
14 copias / LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL